



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

()

Por la cual se establecen términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 3 y 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el numeral 30 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, el literal i) del artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, el numeral 2 del artículo 6° del Decreto 4108 de 2011 y el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1636 de 2013,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 46 dispuso que *"Sin perjuicio de los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, se destinará un cuarto (1/4) de punto porcentual de la contribución parafiscal, establecida en la Ley 21 de 1982 en los artículos 11, numeral 1, y 12, numeral 1, a favor de las Cajas de Compensación Familiar, a atender acciones de promoción y prevención dentro del marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud y/o en la unificación de los Planes de Beneficios, de forma concertada entre el Gobierno Nacional y las Cajas de Compensación Familiar, conforme al reglamento"*.

Que el artículo 2 de la Ley 1636 de 2013 creó el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – Fosfec, estableciendo en su artículo 6 las fuentes de financiación, dentro de las cuales se encuentran los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, definiendo que a partir de la vigencia 2014 estos recursos se apropiaran al fondo en la cuantía equivalente a los aportes a la salud correspondientes a aquellas personas que sean elegidas para acceder a los beneficios que se otorgan con cargo al mismo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 1636 de 2013, a partir de la vigencia 2015, los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 se incorporan en su totalidad para financiar el Fosfec.

Que el parágrafo 1° del artículo 10 de la Ley 1780 de 2016, estableció que los recursos invertidos en la ejecución de programas de microcrédito bajo la vigencia de la Ley 789 de 2002 incorporados al Fosfec, serán destinados como saldo inicial para el componente de promoción y fomento del emprendimiento del Mecanismo de Protección al Cesante.

Que el Decreto 2702 de 2014 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 y sus modificatorias, dictó normas para actualizar y unificar las condiciones financieras y de solvencia de las entidades autorizadas para operar el aseguramiento en salud, esto es, las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, las Organizaciones de Economía Solidaria autorizadas por la Superintendencia Nacional de Salud, las entidades adaptadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y las Cajas de Compensación Familiar – CCF que operan tales regímenes, indicando que las CCF que cuentan con autorización para operar programas de salud, deberán cumplir con los requisitos de capital mínimo, patrimonio adecuado, reservas técnicas y régimen de inversiones y que los recursos, operaciones y demás componentes

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

relacionados con dichos programas, deberán manejarse en forma separada e independiente de los demás recursos y operaciones de la respectiva CCF.

Que la Ley 1929 de 2018 modifica temporal y parcialmente la destinación de un porcentaje de los recursos del Fosfec y faculta a las CCF que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación a destinar recursos para el saneamiento de pasivos en salud y/o cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS. Los recursos habilitados para ser utilizados en los fines señalados por la mencionada ley, son: i) hasta un 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 ii) por única vez los del parágrafo 1º del artículo 10 de la Ley 1780 de 2016 y iii) por única vez los recursos no ejecutados a 31 de diciembre de 2017 incorporados al Fosfec.

Que el artículo 3 de la Ley 1929 de 2018 definió que, cuando las CCF decidan utilizar los recursos del Fosfec para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS, deberán destinar un 10% adicional de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 incorporados a dicho fondo, con destino exclusivo para las CCF que cuenten con programas de salud del Régimen Subsidiado o que participen en el aseguramiento en salud y que estén en procesos de reorganización institucional aprobados por la Superintendencia Nacional de Salud, para ser administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, en el esquema de solidaridad para el pago de pasivos asociados al sector salud en las CCF.

Que el artículo 5º de la Ley 1929 de 2018 estableció que cuando las cajas decidan hacer uso de la destinación de los recursos habilitados en los artículos 2 y 3 de la misma, deberán reportar el uso de la destinación al Ministerio del Trabajo, al Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia del Subsidio Familiar y a la Superintendencia Nacional de Salud.

Que en el marco de lo anterior se hace necesario establecer los Anexos Técnicos para el reporte de la información correspondiente a la utilización de los recursos de que trata los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018, así como definir los lineamientos y criterios de asignación de los recursos ingresados al esquema de solidaridad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los términos y condiciones para que las CCF reporten la información relativa a la asignación y utilización de los recursos de los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018, y definir los lineamientos y criterios de asignación de los recursos ingresados al esquema de solidaridad en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 de la referida ley.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las Cajas de Compensación Familiar — CCF que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación.

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

CAPITULO II

REPORTES DE ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS PARA APLICAR EN EL MARCO DE LA LEY 1929 DE 2018

ARTÍCULO 3. *Reporte de recursos asignados para ser aplicados en el saneamiento de pasivos asociados a la prestación de servicios de salud y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS.* Las CCF que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación que decidan usar hasta en un 40% los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados en el Fosfec, dentro de los cinco (5) días siguientes a su apropiación deberán reportar a través del **Anexo Técnico No. 1** de esta resolución, su aplicación, al Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, a la Superintendencia del Subsidio Familiar y Superintendencia Nacional de Salud. En el mismo anexo las CCF registrarán la proyección anual de los recursos apropiados por este concepto y el 10% cuyo destino es para el esquema de solidaridad a que hace referencia el artículo 3 de la Ley 1929 de 2018.

La proyección de los recursos a girar al esquema de solidaridad, debe reportarse anualmente a más tardar el décimo día (10) hábil del mes de enero de cada vigencia en el **Anexo Técnico No. 1**.

Cuando se utilicen por única vez los recursos de que trata el parágrafo 1º del artículo 10 de la Ley 1780 de 2016, así como el monto que a 31 de diciembre de 2017 no ha sido ejecutado del Fosfec, la CCF deberá reportar su aplicación a través del **Anexo Técnico No. 2**, en el mismo plazo señalado en el inciso anterior.

Parágrafo. Si con anterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución se efectuaron apropiaciones en el marco del artículo 2 de la Ley 1929 de 2018, las CCF deberán reportar aquellas que se hayan efectuado en los años 2018 y 2019, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, a través de los Anexos Técnicos 1 y 2.

ARTÍCULO 4. *Seguimiento y utilización de los recursos para el saneamiento de pasivos.* Los recursos del Fosfec que sean ejecutados por las CCF para el pago de deudas en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018, deberán reflejarse en los procesos de saneamiento de pasivos de salud debidamente auditados, conciliados y reconocidos, y tendrán que reportarse mensualmente al Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, a la Superintendencia del Subsidio Familiar y Superintendencia Nacional de Salud, a través del **Anexo Técnico No. 3** de esta resolución, detallando la información de los recursos utilizados a nivel de factura y acreedor. Esta información debe ser reportada a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de pago, en medio físico y magnético, este último en la estructura definida en el **Anexo Técnico 3.1**.

Parágrafo 1: En el evento en que los recursos aquí señalados decidan ser aplicados por las CCF que administren o participen en el aseguramiento en salud a través de una EPS, los mismos deben ser revisados por la EPS, quien en la misma vigencia deberá actualizar sus estados financieros, en el marco normativo que corresponda bajo las Normas de Información Internacional Financiera (NIIF), el cual deberá verse reflejado en el reporte realizado en la Circular 016 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y será la Superintendencia Nacional de Salud quien realizará el seguimiento correspondiente.

Cuando decidan aplicarse para el saneamiento de cuentas de salud causadas durante el periodo en que la CCF operó el aseguramiento en salud, pero ya no exista el programa de salud de la CCF, se deberá descargar la cartera en sus estados financieros, en el marco normativo que corresponda bajo las Normas de Información Internacional Financiera (NIIF), dentro del mismo periodo y será la Superintendencia del Subsidio Familiar quien realizará el seguimiento correspondiente.

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

Parágrafo 2: Cuando la CCF no administre el aseguramiento en salud de los regímenes contributivo y/o subsidiado, pero cuente con programas de salud y decida pagar pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados, deberá existir una revisión y garantía de los pagos realizados por parte del representante legal y revisor fiscal de la CCF, así como del contralor o agente liquidador de la entidad, si es el caso, y será la Superintendencia del Subsidio Familiar quien realizará el seguimiento correspondiente.

Parágrafo 3. Si con anterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución se aplicaron recursos para el saneamiento de pasivos en el marco del artículo 2 de la Ley 1929 de 2018, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, las CCF deberán reportar las apropiaciones efectuadas a través del **Anexo Técnico No. 3**.

Parágrafo 4. Las Cajas de Compensación Familiar que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación, en el marco del saneamiento de pasivos deberán priorizar los reintegros a la ADRES, de los valores adeudados por concepto de apropiaciones o reconocimientos de recursos sin justa causa del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1797 de 2016. La CCF que realice este tipo de reintegros debe remitir a la ADRES un oficio firmado por el representante legal de la entidad o agente liquidador, cuando aplique, anexando el archivo plano con la estructura definida en el **Anexo Técnico 3.2**

ARTÍCULO 5. Ejecución de los Recursos para el cumplimiento de condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS. Solamente las CCF que administren programas de salud o participen en el aseguramiento podrán usar los recursos a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018, para el cumplimiento de condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS en virtud de lo establecido en el Decreto 2702 de 2014, compilado en el Decreto 780 de 2016, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Las CCF que utilicen los referidos recursos para el régimen de inversiones que respaldan las reservas técnicas, deberán reportarlos en sus estados financieros como ingresos de aportes de capital para el cumplimiento de condiciones financieras y de solvencia de las EPS, y reportar su ejecución a través del **Anexo Técnico No. 4** de la presente resolución. Este anexo debe remitirse a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Superintendencia del Subsidio Familiar, con copia al Ministerio del Trabajo y al Ministerio de Salud y Protección Social, a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha del uso de los recursos.

Parágrafo 1. Si con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución se aplicaron recursos para el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS, en el marco del artículo 2 de la Ley 1929 de 2018, las CCF deberán reportar las apropiaciones efectuadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, a través del anexo técnico señalado en este artículo.

Parágrafo 2. Dentro del mes siguiente a la presentación del reporte de información realizado por las CCF a través del **Anexo Técnico No. 4**, la Superintendencia Nacional de Salud en el marco de sus facultades legales y reglamentarias de inspección, vigilancia y control de los actores del sistema de salud, realizará las observaciones y/o comentarios concernientes al reporte a la CCF y remitirá copia de ellas a la Superintendencia del Subsidio Familiar, al Ministerio del Trabajo y al Ministerio de Salud y Protección Social. En el evento en que no se surtan estas observaciones se entenderá como válido el reporte.

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

CAPITULO III

ESQUEMA DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 6. Recursos para el esquema de solidaridad. Cuando las CCF usen los recursos del artículo 2 de la Ley 1929 de 2018, deberán girarle a la ADRES el 10% del valor apropiado por concepto de los recursos correspondientes al artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al Fosfec, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes de su apropiación. Para el efecto, dicha administradora publicará en su página Web el número de cuenta, tipo y entidad financiera en la que las CCF deben girar estos recursos.

Parágrafo 1. Las Cajas de Compensación Familiar que efectúen giros a la ADRES en el marco de lo contenido en el presente artículo, deberán remitir certificación firmada por el representante legal o agente liquidador, cuando aplique, informando el valor del capital y/o de los rendimientos financieros girados. Esta información deberá ser remitida a la ADRES a más tardar al segundo (2) día hábil siguiente al giro de los recursos. Si se efectuaron giros con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, la CCF deberá certificar a la ADRES los giros por fecha y valor del capital y/o de los rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de este acto administrativo.

Parágrafo 2. La ADRES o quien haga sus veces, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, le reportará al Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, a la Superintendencia del Subsidio Familiar y a la Superintendencia Nacional de Salud, el monto recibido en el mes inmediatamente anterior, por concepto de los recursos de que trata el presente artículo, así como el total acumulado e intereses generados por concepto de rendimientos financieros.

Parágrafo 3. Si con anterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución, las CCF apropiaron los recursos de que trata el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018 y aún no han girado el 10% del esquema de solidaridad a la ADRES, deberán hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta resolución, con los rendimientos causados por la respectiva entidad financiera. Si cumplido el plazo que aquí se señala la CCF no ha girado los recursos a la ADRES, incurrirá en intereses moratorios liquidados a la tasa determinada mensualmente por la DIAN y la Superintendencia del Subsidio Familiar iniciará las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 7. Aplicación para la utilización de los recursos del esquema de solidaridad: Las CCF que cuenten con programas de salud en el régimen subsidiado o que participen en el aseguramiento en salud y que estén en un proceso de reorganización institucional aprobado por la Superintendencia Nacional de Salud, podrán utilizar los recursos disponibles en el esquema de solidaridad para el pago de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud y/o para el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS.

ARTÍCULO 8. Aplicación para la utilización de los recursos del esquema de solidaridad, por primera vez: Las CCF que cumpliendo la condición establecida en el artículo anterior y decidan aplicar a la utilización de los recursos del esquema de solidaridad, deberán presentarle a la Superintendencia del Subsidio Familiar solicitud suscrita por el Representante Legal, el acto administrativo que aprueba el programa de reorganización institucional y la certificación de la cuenta bancaria registrada previamente ante la ADRES, en la cual la CCF administrará los recursos asignados del esquema de solidaridad.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud realizada por la CCF, la Superintendencia del Subsidio Familiar verificará la información recibida y remitirá a la ADRES comunicación en la cual se informe si procede o no el giro a la CCF de los recursos del esquema de solidaridad, se identifique el valor de los pasivos por concepto de prestación de servicios de salud aprobado en el programa de reorganización institucional, junto con el

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

respectivo **Anexos Técnicos No. 5** en medio físico y magnético, este último en la estructura definida en el **Anexo Técnico No. 5.1**, que hacen parte integral de la presente resolución.

en medio físico y magnético, este último en la estructura definida en el

La ADRES efectuará la distribución entre las CCF a las que proceda el giro, de acuerdo con lo informado por la Superintendencia del Subsidio Familiar y conforme a los criterios de distribución enunciados en el artículo 10 de la presente resolución.

ARTÍCULO 9. Aplicación para la utilización de los recursos del esquema de solidaridad, cuando ya se hubieran otorgado recursos por el mismo concepto: Las CCF que decidan aplicar más de una vez a la utilización de los recursos del esquema de solidaridad, deberán presentar solicitud ante la Superintendencia del Subsidio Familiar, suscrita por el Representante Legal, acompañada de los siguientes documentos:

- 9.1. Copia de los estados financieros, comprendidos como: (i) balance general, (ii) estado de resultados, (iii) estado de cambios en el patrimonio y (iv) estado de flujos de efectivo, al corte del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Esta información deberá ser suministrada en medio físico.
- 9.2. Certificación del valor de los pasivos asociados al sector salud, firmada por el representante legal y el revisor fiscal y relación detallada a nivel de factura en el formato definido en el **Anexo Técnico No. 5**, en medio físico y magnético, este último en la estructura definida en el **Anexo Técnico No. 5.1**, que hacen parte integral de la presente resolución, al corte de presentación de la solicitud.
- 9.3. Copia del acto administrativo que adicione, aclare o modifique el programa de reorganización institucional, cuando aplique.
- 9.4. Certificación actualizada de la cuenta bancaria registrada ante la ADRES en la cual la CCF administra los recursos asignados del esquema de solidaridad.

La Superintendencia del Subsidio Familiar, enviará una comunicación a la Superintendencia Nacional de Salud dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la solicitud, con el fin que la SNS verifique si la deuda reportada es consistente con la información financiera remitida por la CCF a esta última entidad. Así mismo, la SNS dará respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación de la consistencia o no de la deuda reportada.

Con base en lo anterior, la Superintendencia del Subsidio Familiar informará a la ADRES si procede o no un nuevo giro de los recursos del esquema de solidaridad junto con el valor de los pasivos asociados al sector salud reportados en la certificación de la deuda remitida por la CCF y en los respectivos **Anexos Técnicos No. 5 y 5.1**. Con base en lo anterior, la ADRES efectuará la distribución entre las CCF a las que proceda el giro, de acuerdo con lo informado por la Superintendencia del Subsidio Familiar y conforme a los criterios de distribución enunciados en el artículo 10 de la presente resolución.

Artículo 10. Distribución y Asignación de los recursos del esquema de solidaridad: Los recursos girados por las CCF al esquema de solidaridad en virtud del artículo 3 de la Ley 1929 de 2018, serán girados por la ADRES a las CCF que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 8 y 9 de esta resolución, atendiendo los siguientes criterios de distribución:

- 1) Fecha de corte para la determinación de los recursos disponibles en el esquema de solidaridad, sobre los cuales se aplicarán los criterios de distribución:

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

Fecha de corte de los recursos ingresados al esquema de solidaridad	Fecha de radicación de la comunicación enviada por SSF a la ADRES informando la procedencia de giro
31 de marzo	01 de enero al 20 de marzo
30 de junio	1 de abril al 20 de junio
30 de septiembre	1 de julio al 20 de septiembre
31 de diciembre	1 de octubre al 20 de diciembre

- 2) **Asignación a las CCF beneficiarias del esquema de solidaridad:** Los recursos administrados por la ADRES en virtud del artículo 3 de la Ley 1929 de 2018, serán distribuidos de acuerdo con la participación del pasivo frente al pasivo total de las demás CCF a las que procede el giro de los recursos del esquema de solidaridad, para el corte en que la ADRES realice la distribución, así:

*Recursos a Distribuir por CCF_n = (Participación CCF_n) * (Valor Existente en Fondo de Solidaridad)*

$$Participación\ del\ Pasivo\ por\ CCF = \frac{Pasivo\ CCF_n}{\sum^n Pasivo\ CCF_n}$$

El pasivo de la CCF corresponde al informado por la Superintendencia del Subsidio Familiar de conformidad con la certificación remitida por parte de la CCF y el respectivo **Anexo Técnico No. 5 y 5.1**

En ningún caso, el valor de los recursos a distribuir por la ADRES entre las CCF podrá superar el 30% del saldo de los recursos existentes en el fondo a la fecha de corte de la distribución, ni superar el monto total de las deudas certificadas por la CCF e informadas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

- 3) **Redistribución de los recursos disponibles en el esquema de solidaridad:** Al finalizar el segundo trimestre de la vigencia 2022, el saldo total de los recursos administrados por la ADRES en virtud del artículo 3 de la Ley 1929 de 2018, serán distribuidos de acuerdo con la participación del pasivo frente al pasivo total de las demás CCF a las que procede el giro de los recursos del esquema de solidaridad, sin importar que una CCF obtenga más del 30% del valor total de la bolsa, lo cual aplicará solo para este trimestre.

Parágrafo: La ADRES tendrá que realizar el reporte de los recursos asignados dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al giro a cada una de las CCF, en el marco del esquema de solidaridad, a través del **Anexo Técnico No. 6** que hace parte integral de esta resolución, tanto al Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia del Subsidio Familiar como a la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 11: Ejecución de los recursos del esquema de solidaridad por parte de las Cajas de Compensación Familiar con programas de reorganización institucional aprobados por Superintendencia Nacional de Salud: La ejecución de los recursos del esquema de solidaridad deberán ser reportados de acuerdo con lo definido en los artículos 4 y 5 de la presente resolución, a través del **Anexo Técnico No. 3** que hace parte integral de la misma.

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Sanciones. La Superintendencia del Subsidio Familiar interpondrá las sanciones correspondientes a las CCF que no giren a la ADRES los recursos del esquema de solidaridad a que hace referencia el artículo 3 de la Ley 1929 de 2018, o que no presenten alguno de los reportes de información que se establecen en la presente resolución.

Artículo 13. Responsabilidad de la información reportada. Los Directores Administrativos y Revisores Fiscales de las CCF, así como los Representantes Legales o Agentes Liquidadores responderán por la veracidad de la información que se reporte a través de los Anexos Técnicos que hacen parte integral de la presente resolución y estarán sujetos a las sanciones correspondientes.

Artículo 14. Evaluación de la ejecución: La Superintendencia Nacional de Salud con apoyo de la Superintendencia del Subsidio Familiar, evaluará la ejecución de los recursos de que trata la mencionada ley y publicará los resultados antes de finalizar el cuarto año, tal y como lo establece el artículo 4 de la Ley 1929 de 2018.

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social

ALICIA ARANGO OLMOS
Ministra del Trabajo

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

ANEXO TÉCNICO No. 1

Corresponde al plan de aplicación que debe ser reportado por todas las Cajas de Compensación Familiar que decidan aplicar los recursos de que trata el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, en virtud de los usos habilitados en el artículo 2 y los recursos proyectados a girar a la ADRES en el marco del artículo 3 de la Ley 1929 de 2018.

La salud es de todos

Minsalud

MINTRABAJO

ANEXO TÉCNICO No. 1

APLICACIÓN DE RECURSOS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1929 DE 2018

En este formato se debe registrar únicamente los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 incorporados en dicho fondo en virtud del numeral 2 del artículo 6 de la Ley 1636 de 2013 que destinen las CCF para los fines establecidos en el marco de los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018

ENTIDAD QUE REALIZA EL REPORTE DE INFORMACIÓN

1. CODIGO DE CCF

2. NIT

3. FECHA DE REPORTE

dd-mm-aaaa

4. NOMBRE DE LA CCF

5. PRIMER REPORTE

SI

NO

6. Si en el (5) selecciono (no), indicar el número de actualización al que corresponde

INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 1438 DE 2011 INCORPORADOS EN EL FOSFEC EN VIRTUD DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1636 DE 2013

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
7. TOTAL RECURSOS						
8. RECURSOS A APLICAR EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1929 DE 2018						
8.1. RECURSOS PARA EL SANEAMIENTO DE PASIVOS DEBIDAMENTE AUDITADOS, CONCILIADOS Y RECONOCIDOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE SUS AFILIADOS						
8.1.1 RECURSOS PARA LAS EPS EN OPERACIÓN Y/O LIQUIDADAS EN LAS QUE TENGA PARTICIPACIÓN LAS CCF						
NOMBRE EPS						
NOMBRE EPS						
8.1.2. RECURSOS CUANDO ADMINISTREN, HAYAN ADMINISTRADO PROGRAMAS DE SALUD Y/O SE ENCUENTREN EN LIQUIDACIÓN.						
8.2. RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS Y DE SOLVENCIA APLICABLES A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD						
8.2.1 RECURSOS PARA LAS EPS EN OPERACIÓN Y/O LIQUIDADAS EN LAS QUE TENGA PARTICIPACIÓN LAS CCF						
NOMBRE EPS						
NOMBRE EPS						
8.2.2. RECURSOS CUANDO ADMINISTREN, HAYAN ADMINISTRADO PROGRAMAS DE SALUD Y/O SE ENCUENTREN EN LIQUIDACIÓN.						

INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS A GIRAR A LA ADRES DESTINADOS AL ESQUEMA DE SOLIDARIDAD EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1929 DE 2018

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
9. PROYECCIÓN DE LOS RECURSOS A GIRAR A LA ADRES, DESTINADOS AL ESQUEMA DE SOLIDARIDAD PARA EL PAGO DE PASIVOS ASOCIADOS AL SECTOR SALUD EN LAS CCF (10%)						

CONSTANCIA

Como representante legal de la Caja de Compensación Familiar, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, por la Superintendencia del Subsido Familiar, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la República; de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación.

10. Aprobación del Representante Legal, Director o Gerente de la CCF

FIRMA

NOMBRE

CÉDULA CIUDADANÍA

11. Contador

FIRMA

NOMBRE

CÉDULA CIUDADANÍA

12. Revisor Fiscal

FIRMA

NOMBRE

CÉDULA CIUDADANÍA

1. Código de la CCF

2. Número de Identificación Tributaria de la CCF sin dígito de verificación ni caracteres especiales.

3. Fecha del diligenciamiento de la información del reporte, realizado por la CCF (dd.mm.aaaa)

4. Razón social de la CCF

5. Se debe indicar si es primera vez que se presenta el anexo por la aplicación de los recursos de que trata el artículo 3 de esta resolución, de lo contrario diligencia el campo No. 5

6. Indique el número consecutivo del orden de presentación en números Ej: 002, 003, 004 ...

7. Indique con dos decimales separados por coma (,) el monto total de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 disponibles antes de la aplicación que vaya a realizar. Ej: 1.000.000,05
- 8.1.1. Si la CCF tiene participación social en la EPS a la que se le van asignar recursos, en este campo puede indicar el monto asignado por vigencias para el saneamiento de pasivos.

8.1.2. Si la CCF administra, administró y/o se encuentre en liquidación, en este campo puede indicar el monto asignado por vigencias para el saneamiento de pasivos

8.2. Indique los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, aplicados para el cumplimiento de condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS

8.2.1 Si la CCF tiene participación social en la EPS a la que se le asignan recursos, en este campo puede indicar el monto asignado por vigencias para el cumplimiento de condiciones financieras y de solvencia

8.2.2 Si la CCF administra, administró y/o se encuentre en liquidación, en este campo puede indicar el monto asignado por vigencias para el cumplimiento de condiciones financieras y de solvencia

9. La CCF debe determinar el 10% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011.

10. Firma del Director(a) Administrativo(a) de la Caja de Compensación Familiar que realiza la aplicación de los recursos (Obligatorio)

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

8.

Indique con dos decimales separados por coma (,) monto aplicado de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, para los fines establecidos por el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018.
- 8.1.

Indique los recursos del artículo 46 de la Ley 1438, aplicados para el saneamiento de pasivos.

11.

Firma del Contador(a) de la Caja de Compensación Familiar que realiza la aplicación de los recursos (Opcional)
12.

Firma del Revisor(a) Fiscal de la Caja de Compensación Familiar que realiza la aplicación de los recursos (Obligatorio)

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

ANEXO TÉCNICO No. 2

Corresponde al plan de aplicación que debe ser reportado por todas las Cajas de Compensación Familiar que decidan aplicar los recursos de que trata el parágrafo 1º del artículo 10 de la Ley 1780 de 2016, así como los recursos que a 31 de diciembre de 2017 no hayan sido ejecutado del Fosfec, en virtud de lo definido del artículo 2 de la Ley 1929 de 2018.



ANEXO TÉCNICO No. 2

APLICACIÓN DE RECURSOS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1929 DE 2018

En este formato se debe registrar únicamente los recursos de que trata el paragrafo 1° del artículo 10 de la Ley 1780 de 2016 y los recursos no ejecutados a 31 de diciembre de 2017 acumulados en el Fosfec, que destinen las CCF para los fines establecidos en el marco del artículo 2 de la Ley 1929 de 2018.

ENTIDAD QUE REALIZA EL REPORTE DE INFORMACIÓN

1. CODIGO DE CCF

2. NIT

3. FECHA DE REPORTE

4. NOMBRE DE LA CCF

5. PRIMER REPORTE

6. Si en el (5) selecciono (no), indicar el número de actualización al que corresponde

INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS A QUE HACE REFERENCIA EL PARAGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 1780 DE 2016

7. TOTAL RECURSOS

8. RECURSOS A APLICAR EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1929 DE 2018

8.1. RECURSOS PARA EL SANEAMIENTO DE PASIVOS DEBIDAMENTE AUDITADOS, CONCILIADOS Y RECONOCIDOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

8.1.1 RECURSOS PARA LAS EPS EN OPERACIÓN Y/O LIQUIDADAS EN LAS QUE TENGA PARTICIPACIÓN LAS CCF

8.1.2 RECURSOS CUANDO ADMINISTREN, HAYAN ADMINISTRADO PROGRAMAS DE SALUD Y/O SE ENCUENTREN EN LIQUIDACIÓN.

8.2. RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS Y DE SOLVENCIA APLICABLES A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD

8.2.1 RECURSOS PARA LAS EPS EN OPERACIÓN Y/O LIQUIDADAS EN LAS QUE TENGA PARTICIPACIÓN LAS CCF

8.2.2. RECURSOS CUANDO ADMINISTREN, HAYAN ADMINISTRADO PROGRAMAS DE SALUD Y/O SE ENCUENTREN EN LIQUIDACIÓN.

INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 NO EJECUTADOS DEL FOSFEC

9. TOTAL RECURSOS

10. RECURSOS A APLICAR EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1929 DE 2018

10.1. RECURSOS PARA EL SANEAMIENTO DE PASIVOS DEBIDAMENTE AUDITADOS, CONCILIADOS Y RECONOCIDOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

10.1.1 RECURSOS PARA LAS EPS EN OPERACIÓN Y/O LIQUIDADAS EN LAS QUE TENGA PARTICIPACIÓN LAS CCF

10.1.2. RECURSOS CUANDO ADMINISTREN, HAYAN ADMINISTRADO PROGRAMAS DE SALUD Y/O SE ENCUENTREN EN LIQUIDACIÓN.

10.2. RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS Y DE SOLVENCIA APLICABLES A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD

10.2.1 RECURSOS PARA LAS EPS EN OPERACIÓN Y/O LIQUIDADAS EN LAS QUE TENGA PARTICIPACIÓN LAS CCF

10.2.2. RECURSOS CUANDO ADMINISTREN, HAYAN ADMINISTRADO PROGRAMAS DE SALUD Y/O SE ENCUENTREN EN LIQUIDACIÓN.

CONSTANCIA

Como representante legal de la Caja de Compensación Familiar, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, por la Superintendencia del Subsidio Familiar, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la República; de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación.

11. Aprobación del Representante Legal, Director o Gerente de la CCF

12. Contador de la CCF

13. Revisor Fiscal de la CCF

FIRMA

NOMBRE

CÉDULA CIUDADANIA

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

1.	Código de la CCF	8.2.2	Si la CCF administra, administró y/o se encuentre en liquidación, en este campo puede indicar el monto asignado por vigencias para el cumplimiento de condiciones financieras y de solvencia
2.	Número de Identificación Tributaria de la CCF sin dígito de verificación ni caracteres especiales.	9.	Indique con dos decimales separados por coma (,) el monto total de los recursos no ejecutados a 31 de diciembre de 2017 del Fosfec, disponibles antes de la aplicación que vaya a realizar. Ej: 1.000.000,05
3.	Fecha del diligenciamiento de la información del reporte, realizado por la CCF (dd.mm.aaaa)	10.	Indique con dos decimales separados por coma (,) monto aplicado de los recursos no ejecutados a 31 de diciembre de 2017 del Fosfec, para los fines establecidos por el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018.
4.	Razón social de la CCF	10.1.	Indique los recursos no ejecutados a 31 de diciembre de 2017 del Fosfec, aplicados para el saneamiento de pasivos.
5.	Se debe indicar si es primera vez que se presenta el anexo por la aplicación de los recursos de que trata el artículo 3 de esta resolución, de lo contrario diligencia el campo No. 5	10.1.1	Si la CCF tiene participación social en la EPS a la que se le van asignar recursos, en este campo puede indicar el monto asignado por vigencias para el saneamiento de pasivos.
6.	Indique el número consecutivo del orden de presentación en números Ej: 002, 003, 004 ...	10.1.2	Si la CCF administra, administró y/o se encuentre en liquidación, en este campo puede indicar el monto asignado por vigencias para el saneamiento de pasivos
7.	Indique con dos decimales separados por coma (,) el monto total de los recursos del párrafo 1° del artículo 10 de la Ley 1780 de 2016 disponibles antes de la aplicación que vaya a realizar. Ej: 1.000.000,05	10.2	Indique los recursos no ejecutados a 31 de diciembre de 2017 del Fosfec aplicados para el cumplimiento de condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS
8.	Indique con dos decimales separados por coma (,) monto aplicado de los recursos del párrafo 1° del artículo 10 de la Ley 1780 de 2016, para los fines establecidos por el artículo 2 de la Ley 1929 de 2018.	10.2.1	Si la CCF tiene participación social en la EPS a la que se le van asignar recursos, en este campo puede indicar el monto asignado por vigencias para el cumplimiento de condiciones financieras y de solvencia
8.1.	Indique los recursos del párrafo 1° del artículo 10 de la Ley 1780 de 2016, aplicados para el saneamiento de pasivos.	10.2.2	Si la CCF administra, administró y/o se encuentre en liquidación, en este campo puede indicar el monto asignado por vigencias para el cumplimiento de condiciones financieras y de solvencia
8.1.1.	Si la CCF tiene participación social en la EPS a la que se le van asignar recursos, en este campo puede indicar el monto asignado por vigencias para el saneamiento de pasivos.	11.	Firma del Director(a) Administrativo(a) de la Caja de Compensación Familiar que realiza la aplicación de los recursos (Obligatorio)
8.1.2.	Si la CCF administra, administró y/o se encuentre en liquidación, en este campo puede indicar el monto asignado por vigencias para el saneamiento de pasivos	12.	Firma del Contador(a) de la Caja de Compensación Familiar que realiza la aplicación de los recursos (Opcional)
8.2.	Indique los recursos del párrafo 1° del artículo 10 de la Ley 1780 de 2016, aplicados para el cumplimiento de condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS	13.	Firma del Revisor(a) Fiscal de la Caja de Compensación Familiar que realiza la aplicación de los recursos (Obligatorio)
8.2.1	Si la CCF tiene participación social en la EPS a la que se le van asignar recursos, en este campo puede indicar el monto asignado por vigencias para el cumplimiento de condiciones financieras y de solvencia		

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

2.

Número de Identificación Tributaria de la CCF sin dígito de verificación ni caracteres especiales.

3.

Fecha del diligenciamiento de la información del reporte, realizado por la CCF (dd.mm.aaaa)

4.

Periodo de ejecución de los recursos y por el cual se hicieron pagos de los pasivos auditados, conciliados y reconocidos de prestación de servicios (mm-aaa / mm – aa)

5.

Razón social de la CCF

6.

Se debe indicar si es primera vez que se presenta el anexo por la aplicación de los recursos de que trata el artículo 3 de esta resolución, de lo contrario diligencia el campo No. 5

7.

Indique el número consecutivo del orden de presentación en números Ej: 002, 003, 004 ...

8.

Razón social de la IPS beneficiaria del pago de pasivos.

9.

Número de Identificación Tributaria de la IPS sin dígito de verificación ni caracteres especiales.

10.

Código de habilitación de servicios de salud – Según registro en REPS

11.

Razón Social de la Entidad Responsable de Pago, la cual puede ser la CCF o a través de una Entidad Promotora de Salud.

12.

Indique prefijo de la factura (si aplica) – Es importante precisar que los prefijos deben ser lo habilitados por Resolución de Facturación de la DIAN

13.

Número de la factura – Consecutivo de la factura de venta
14.

Fecha de emisión de la factura (dd-mm-aaaa)

15.

Indique con dos decimales separados por coma (,) el monto total de la factura. Ej: 1.000.000,05

16.

Indique con dos decimales separados por coma (,) el valor reconocido de la factura. Ej: 1.000.000,05

17.

Indique con dos decimales separados por coma (,) el valor pagado de la factura con recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011. Ej: 1.000.000,05

18.

Indique con dos decimales separados por coma (,) el valor pagado de la factura con recursos del parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 1780 de 2016. Ej: 1.000.000,05

19.

Indique con dos decimales separados por coma (,) el valor pagado de la factura con recursos no ejecutados a 31 de diciembre de 2017. Ej: 1.000.000,05

20.

Indique con dos decimales separados por coma (,) el valor pagado de la factura con recursos distintos a los habilitados por la Ley 1929 de 2018 Ej: 1.000.000,05

21.

Firma del Director(a) Administrativo(a) de la Caja de Compensación Familiar que realiza la aplicación de los recursos (Obligatorio)

22.

Firma del Gerente o Representante Legal de la EPS, que determina la relación de pagos del presente Anexo Técnico (Si los pagos se hacen a través de una EPS)

23.

Firma del Revisor(a) Fiscal de la Caja de Compensación Familiar si esta realiza el pago directamente a las IPS o Firma del Revisor(a) Fiscal de la EPS si esta última realiza el pago a las IPS.

24.

Firma del Gerente o Representante Legal de la IPS a la que se le realizan los pagos de las facturas relacionadas en el presente Anexo.

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

ANEXO TÉCNICO No. 3.1

ESTRUCTURA DEL ARCHIVO PLANO PARA EL REPORTE DE LA EJECUCIÓN DEL PAGO DE PASIVOS REPORTADOS EN EL ANEXO 3

El nombre del archivo a reportar es “SANEAMIENTODEUDAS_DDMMAAAA.txt”, en donde las letras “DD” corresponden al día, “MM” hacen referencia al mes y “AAAA” corresponden al año.

ITEM	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCION	REQUERIDO
1	Código de la CCF	A	6	Como se aparece en la BDUA, ejemplo: CCF001	Si
2	NIT CCF	N	6	Número de Identificación Tributaria de la CCF, sin puntos, sin dígito de verificación, ni caracteres especiales.	Si
3	Fecha del reporte	F	10	Fecha del reporte de la información realizado por la CCF AAAA-MM-DD	Si
4	Periodo de reporte	F	21	Periodo de ejecución de los recursos y por el cual se hicieron pagos de los pasivos auditados, conciliados y reconocidos de prestación de servicios, AAAA-MM-DD-AAAA-MM-DD. Ejemplo: 2018-10-01-2019-08-31	Si
5	NIT IPS beneficiaria del pago de pasivos.	N	6	Número de Identificación Tributaria de la CCF, sin puntos, sin dígito de verificación, ni caracteres especiales.	Si
6	Código de prestador de servicios de salud – Según registro en REPS	N	10	Código de prestador según registro en REPS, sin puntos, sin dígito de verificación, ni caracteres especial	Si
7	Código de la EPS	A	6	Este campo se diligencia, cuando la CCF hace el proceso de saneamiento a través de una EPS. Se debe registrar como aparece en la BDUA, ejemplo: EPS001	No
8	Prefijo de la Factura	A	10	Los prefijos utilizados son los habilitados por la Resolución de Facturación de la DIAN	No
9	Número de la factura	N	20	Número de la factura presentada por el prestador	Si
10	Fecha de emisión de la factura	F	10	Fecha de la emisión de la factura por parte del prestador AAAA-MM-DD	Si
11	Valor de la factura	D	15	Registre el monto total de la factura. Se permiten valores con dos dígitos decimales, los cuales deben estar separados por punto (.)	Si
12	Valor pagado con recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011	D		Registre el valor de la factura pagado con recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011. Se permiten valores con dos dígitos decimales, los cuales deben estar separados por punto (.). Se permite registrar en cero	Si
13	Valor pagado con recursos del parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 1780 de 2016	D		Registre el valor de la factura pagado con recursos del parágrafo 1 del artículo 10 de la Ley 1780 de 2016. Se permiten valores con dos dígitos decimales, los cuales deben estar separados por punto (.). Se permite registrar en cero	Si
14	Valor pagado con recursos no ejecutados a 31 de diciembre de 2017 del Fosfec	D		Registre el valor de la factura pagado con recursos no ejecutados a 31 de diciembre de 2017 del Fosfec. Se permiten valores con dos dígitos decimales, los cuales deben estar separados por punto (.). Se permite registrar en cero	Si
15	Valor pagado con otros recursos	D		Registre el valor de la factura pagado con otras fuentes de recursos diferentes a las mencionadas anteriormente. Se permiten valores con dos dígitos decimales, los cuales deben estar separados por punto (.). Se permite registrar en cero	Si
16	Total reconocido	D		Registre el valor de la factura total reconocido. Corresponde Se permiten valores con dos dígitos decimales, los cuales deben estar separados por punto (.). Se permite registrar en cero	Si

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- a. En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes:
A-Alfanumérico N-Numérico D-decimal F-Fecha T-Texto con caracteres especiales
- b. Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- c. Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- d. El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- e. Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1|dato3.
- f. Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

- g.** Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- h.** Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- i.** Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- j.** Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con ceros ni espacios.
- k.** Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- l.** Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

ANEXO TÉCNICO No. 3.2

ESTRUCTURA DEL ARCHIVO PLANO PARA EL REPORTE DE REGISTROS DE LOS PASIVOS POR CONCEPTO DE REINTEGROS AL SGSSS

En el evento en que las entidades opten por reintegrar recursos al SGSSS, deben remitir el soporte bancario y la relación de los registros de acuerdo con la siguiente estructura:

ITEM	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCION
1	Afl_id/Serial_BDUA	Entero	20	Identificador único del afiliado en la BDUA – Solo aplica para procedimientos de reintegro de recursos del aseguramiento.
2	Periodo_Pago/Periodo_compensado	Fecha	DD/MM/AAAA	Hace referencia al periodo en el cual el afiliado registra el pago en el proceso LMA o en el de compensación – Solo aplica para procedimientos de reintegro de recursos del aseguramiento.
3	Ent_id	Alfanumérico	6	Código EPS El código de la EPS debe corresponder a los registrados en el sistema
4	Concepto_reintegro	Entero	1	(1) Procedimientos de reintegro de recursos del aseguramiento. (2) Saldos a favor de FOSYGA/ADRES en el proceso de LMA.
5	Detalle_reintegro	Alfanumérico/ Fecha	3	Si diligenció (1) en el campo "Concepto_reintegro" debe diligenciar el nombre de la auditoría. Ejemplo: ARS001. Si diligenció (2) en el campo "Concepto_reintegro" debe diligenciar la fecha del proceso LMA. Ejemplo: 01/09/2019.
6	Modalidad_de_reintegro	Entero	1	Se debe diligenciar (1) si el reintegro es mediante consignación (2) si es mediante autorización de descuento en el proceso de LMA (3) si es mediante autorización de descuento en el proceso de compensación Obligatorio – (2) y (3) solamente aplica para CCF con programas de salud activos.
7	Valor_reintegrado_Capital	Numérico	500	Corresponde al valor del registro reintegrado por concepto de capital
8	Valor_reintegrado_IPC/DIAN	Numérico	500	Corresponde al valor del registro reintegrado por concepto de IPC/DIAN
9	Fecha_Consignación	Fecha	DD/MM/AAAA	Corresponde a la FECHA en que la entidad realizó la Consignación a la ADRES

La anterior información debe ser remitida en formato .txt y separador punto y coma, la estructura del nombre del archivo debe ser "REINTEGROS_ADRES_DDMMAAAA.txt", en donde las letras "DD" corresponden al día, "MM" hacen referencia al mes y "AAAA" corresponden al año.

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

ANEXO TÉCNICO No. 4

Corresponde al reporte de la ejecución de los recursos de que trata los artículos 2 de la Ley 1929 de 2018, para el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS



La salud es de todos



MINTRABAJO

ANEXO TÉCNICO No. 4

EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS APLICADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS Y DE SOLVENCIA APICABLES A LAS EPS

En este formato se debe registrar únicamente en el marco del artículo 2 de la Ley 1929 de 2018 para el cumplimiento de condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS

ENTIDAD QUE REALIZA EL REPORTE DE INFORMACIÓN

1. CODIGO DE CCF

2. NIT

3. FECHA DE REPORTE

4.PERIODO DE REPORTE

5. NOMBRE DE LA CCF

6. PRIMER REPORTE

7. Si en el (6) selecciono (no), indicar el número de actualización al que corresponde

INFORMACION DE LOS RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS Y DE SOLVENCIA APICABLES A LA EPS

DATOS DE LA EPS O CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR APLICABLE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1929 DE 2018

8. NOMBRE DE LA EPS O CCF

9. NIT EPS O CCF

10. CÓDIGO EPS O CCF

11. VIGENCIA EJECUCIÓN

12.MES DE EJECUCIÓN

13. TOTAL RECURSOS EJECUTADOS

14. RECURSOS EJECUTADOS PARA EL SANEAMIENTO DE PASIVOS DEBIDAMENTE AUDITADOS, CONCILIADOS Y RECONOCIDOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE SUS AFILIADOS (ANEXO 3)

15. RECURSOS EJECUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INVERSIONES PARA EL RESPALDO DE RESERVAS TÉCNICAS

15.1 Títulos de deuda pública interna emitidos o garantizados por la Nación o por el Banco de la República

15.2 Títulos de renta fija emitidos, aceptados, garantizados o avalados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, incluyendo Fogafin y Fogacoop

15.3 Depósitos a la vista en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera Colombia, descontados los descubiertos en cuenta corriente registrados en el pasivo de acuerdo con las normas contables aplicables

15.4 Certificados reconocimiento de deuda por servicios No PBS auditada y aprobada, suscritos por el representante legal de la entidad territorial, el ordenador gasto del FOSYGA o el representante legal de Administradora de Recursos del Sistema General Seguridad Social en Salud -ADRES.

CONCEPTO APLICADO

2018

2019

2020

2021

2022

2023

16. RECURSOS EJECUTADOS PARA EL SANEAMIENTO DE PASIVOS DEBIDAMENTE AUDITADOS, CONCILIADOS Y RECONOCIDOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE SUS AFILIADOS (ANEXO 3)

17. RECURSOS EJECUTADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INVERSIONES PARA EL RESPALDO DE RESERVAS TÉCNICAS

CONSTANCIA

Como representante legal de la Caja de Compensación Familiar, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, por la Superintendencia del Subsidio Familiar, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la República, de acuerdo a la utilización de los recursos habilitados por los artículo 1 y 2 de la Ley 1929 de 2018 para el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS. De igual forma declaramos que esta, de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación.

18. Aprobación del Representante Legal, Director o Gerente de la CCF

FIRMA

NOMBRE

CÉDULA CIUDADANIA

19. Contador

FIRMA

NOMBRE

CÉDULA CIUDADANIA

20. Revisor Fiscal

FIRMA

NOMBRE

CÉDULA CIUDADANIA

21. Gerente o Representante Legal de la EPS

FIRMA

NOMBRE

CÉDULA CIUDADANIA

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

1.	Código de la CCF	14.	Indique con dos decimales separados por coma (,) el monto total de recursos que la CCF o EPS que actúen como EAPB, ha ejecutado para el saneamiento de pasivos en el marco del Anexo 3 de esta Resolución. Ej: 1.000.000,05.
2.	Número de Identificación Tributaria de la CCF sin dígito de verificación ni caracteres especiales.	15.	Indique con dos decimales separados por coma (,) el monto total de recursos que la CCF o EPS que actúen como EAPB, ejecutados para cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia mediante el mecanismo de régimen de inversiones para el respaldo de reservas técnicas.
3.	Fecha del diligenciamiento de la información del reporte, realizado por la CCF (dd-mm-aaaa)	15.1.	Indique con dos decimales separados por coma (,) del monto total destinado para este componente. Ej: 1.000.000,05
4.	Periodo de ejecución de los recursos y por el cual se hicieron pagos de los pasivos auditados, conciliados y reconocidos de prestación de servicios (mm-aaaa/mm – aaaa)	15.2.	Indique con dos decimales separados por coma (,) del monto total destinado para este componente. Ej: 1.000.000,05
5.	Razón social de la CCF	15.3.	Indique con dos decimales separados por coma (,) del monto total destinado para este componente. Ej: 1.000.000,05
6.	Se debe indicar si es primera vez que se presenta el anexo por la aplicación de los recursos de que trata el artículo 3 de esta resolución, de lo contrario diligencia el campo No. 5	16.	Indique con dos decimales separados por coma (,) el valor acumulado por vigencia de los recursos ejecutados como EAPB para el pago de pasivos. Ej: 1.000.000,05
7.	Indique el número consecutivo del orden de presentación en números Ej: 002, 003, 004 ...	17.	Indique con dos decimales separados por coma (,) el valor acumulado por vigencia de los recursos ejecutados como EAPB para el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia. Ej: 1.000.000,05
8.	Razón social de la CCF o EPS a la que se le asignan los recursos. Solamente aplica a las CCF que administren el aseguramiento en salud o que tengan participación social en una EPS, de ser este por este último hecho, colocar el nombre de dicha entidad.	18.	Firma del Director(a) Administrativo(a) de la Caja de Compensación Familiar que realiza la aplicación de los recursos (Obligatorio)
9.	Número de Identificación Tributaria de la IPS sin dígito de verificación ni caracteres especiales, de la entidad relacionada en el campo No. 8 de este Anexo.	19.	Firma del Contador(a) de la Caja de Compensación Familiar que realiza la aplicación de los recursos (Opcional)
10.	Código de la entidad Administradora de Planes de Beneficios	20.	Firma del Revisor(a) Fiscal de la Caja de Compensación Familiar que realiza la aplicación de los recursos (Obligatorio)
11.	Vigencia en la cual se hace la ejecución de los recursos asignados a la EAPB, para el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia.	21.	Firma del Gerente o Representante Legal de la EPS, que determina la relación de pagos del presente Anexo Técnico.
12.	Mes en el cual se hace la ejecución de los recursos asignados a la EAPB, para el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia.		
13.	Indique con dos decimales separados por coma (,) suma del monto total de recursos ejecutados en los campos No. 14 y 15 del presente Anexo. Ej: 1.000.000,05		

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

ANEXO TÉCNICO No. 5

Corresponde al reporte de la relación de facturas por acreedor derivadas de las prestaciones de servicios en salud, en el marco del Programa de Reorganización Institucional – PRI aprobado por la Superintendencia Nacional de Salud.

	La salud es de todos	Minsalud			MINTRABAJO
ANEXO TÉCNICO No. 5					
RELACIÓN DE FACTURAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECONOCIDOS DENTRO DE LO PASIVOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
En este formato se debe registrar únicamente la relación de facturas susceptibles para pago con recursos del esquema de solidaridad, de los pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud y que se encuentren incluidos en el reconocimiento de deuda realizado en el Programa de Reorganización Institucional aprobado por la Superintendencia Nacional de Salud					
ENTIDAD QUE REALIZA EL REPORTE DE INFORMACIÓN					
		No página		#total	
3. FECHA DE REPORTE		(dd-mm-aaaa)			
4.PERIODO DE REPORTE		(dd-mm-aaaa) / (dd-mm-aaaa)			
1. CODIGO DE CCF		2. NIT			
5. NOMBRE DE LA CCF					
6. PRIMER REPORTE		SI		NO	
7. Si en el (6) seleccionó (no), indicar el número de actualización al que corresponde					
INFORMACION DETALLADA DEL PAGO DE LAS DEUDAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO					
DATOS DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD					
8. NOMBRE DE LA IPS		9. NIT		10. CODIGO DE HABILITACION	
				11. NOMBRE ENTIDAD RESPONSABLE DE PAGO (EPS)	
12. PREFUJO DE FACTURA					
13. NÚMERO DE FACTURA					
14. FECHA DE EMISION DE LA FACTURA					
15. VALOR DE LA FACTURA					
TOTAL					
CONSTANCIA					
Como representante legal de la Caja de Compensación Familiar, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, por la Superintendencia del Subsidio Familiar, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la República. De igual forma declaramos que esta cartera, está debidamente reconocida por la CCF o EPS, corresponde a Prestaciones de Salud y no existe contra ella ningún tipo de glosa, observación, inconsistencia o rechazo ni ha sido objeto negocio jurídico alguno con terceros o está siendo reconocida con otros recursos. de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación.					
16. Aprobación del Representante Legal, Director o Gerente de la CCF					
FIRMA		NOMBRE		CÉDULA CIUDADANIA	
17. Aprobación del Representante Legal, Director o Gerente de la EPS					
FIRMA		NOMBRE		CÉDULA CIUDADANIA	
18. Aprobación del Revisor Fiscal o jefe Contable de la EPS					
FIRMA		NOMBRE		CÉDULA CIUDADANIA	
19. Gerente o Representante Legal de la IPS					
FIRMA		NOMBRE		CÉDULA CIUDADANIA	

- | | | | |
|----|--|-----|---|
| 1. | Código de la CCF | 11. | Razón Social de la Entidad Responsable de Pago, la cual puede ser la CCF o a través de una Entidad Promotora de Salud. |
| 2. | Número de Identificación Tributaria de la CCF sin dígito de verificación ni caracteres especiales. | 12. | Indique prefijo de la factura (si aplica) – Es importante precisar que los prefijos deben ser lo habilitados por Resolución de Facturación de la DIAN |
| 3. | Fecha del diligenciamiento de la información del reporte, realizado por la CCF (dd.mm.aaaa) | 13. | Número de la factura – Consecutivo de la factura de venta |

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

4.

Periodo de ejecución de los recursos y por el cual se hicieron pagos de los pasivos auditados, conciliados y reconocidos de prestación de servicios (mm-aaa / mm – aa)

5.

Razón social de la CCF

6.

Se debe indicar si es primera vez que se presenta el anexo por la aplicación de los recursos de que trata el artículo 3 de esta resolución, de lo contrario diligencia el campo No. 5

7.

Indique el número consecutivo del orden de presentación en números Ej: 002, 003, 004 ...

8.

Razón social de la IPS beneficiaria del pago de pasivos.

9.

Número de Identificación Tributaria de la IPS sin dígito de verificación ni caracteres especiales.

10.

Código de habilitación de servicios de salud – Según registro en REPS
14.

Fecha de emisión de la factura (dd-mm-aaaa)

15.

Indique con dos decimales separados por coma (,) el monto total de la factura.
Ej: 1.000.000,05

16.

Firma del Director(a) Administrativo(a) de la Caja de Compensación Familiar que realiza la aplicación de los recursos (Obligatorio)

17.

Firma del Gerente o Representante Legal de la EPS, que determina la relación de pagos del presente Anexo Técnico (Si los pagos se hacen a través de una EPS)

18.

Firma del Revisor(a) Fiscal de la Caja de Compensación Familiar si esta realiza el pago directamente a las IPS o Firma del Revisor(a) Fiscal de la EPS si esta última realiza el pago a las IPS.

19.

Firma del Gerente o Representante Legal de la IPS a la que se le realizan los pagos de las facturas relacionadas en el presente Anexo.

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

ANEXO TÉCNICO No. 5.1

Estructura del archivo plano para el reporte de las facturas de los pasivos por concepto de prestación de servicios en el marco del Programa de Reorganización Institucional aprobado por la Superintendencia Nacional de Salud y reportados en el anexo 5.

ITEM	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCION	REQUERIDO
1	Código de la CCF	A	6	Como se aparece en la BDUA, ejemplo: CCF001	Si
2	NIT CCF	N	6	Número de Identificación Tributaria de la CCF, sin puntos, sin dígito de verificación, ni caracteres especiales.	Si
3	Fecha del reporte	F	10	Fecha del reporte de la información realizado por la CCF AAAA-MM-DD	Si
4	Periodo de reporte	F	21	Periodo de ejecución de los recursos y por el cual se hicieron pagos de los pasivos auditados, conciliados y reconocidos de prestación de servicios, AAAA-MM-DD-AAAA-MM-DD. Ejemplo: 2018-10-01-2019-08-31	Si
5	NIT IPS beneficiaria del pago de pasivos.	N	6	Número de Identificación Tributaria de la CCF, sin puntos, sin dígito de verificación, ni caracteres especiales.	Si
6	Código de prestador de servicios de salud – Según registro en REPS	N	10	Código de prestador según registro en REPS, sin puntos, sin dígito de verificación, ni caracteres especial	Si
7	Código de la EPS	A	6	Este campo se diligencia, cuando la CCF hace el proceso de saneamiento a través de una EPS. Se debe registrar como aparece en la BDUA, ejemplo: EPS001	No
8	Prefijo de la Factura	A	10	Los prefijos utilizados son los habilitados por la Resolución de Facturación de la DIAN	No
9	Número de la factura	N	20	Número de la factura presentada por el prestador	Si
10	Fecha de emisión de la factura	F	10	Fecha de la emisión de la factura por parte del prestador AAAA-MM-DD	Si
11	Valor de la factura	D	15	Registre el monto total de la factura. Se permiten valores con dos dígitos decimales, los cuales deben estar separados por punto (.)	Si

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- a. En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes:
A-Alfanumérico N-Numérico D-decimal F-Fecha T-Texto con caracteres especiales
- b. Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- c. Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- d. El separador de campos debe ser pipe (|) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que corresponden a descripciones no deben incluir el carácter especial pipe (|).
- e. Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos pipes, por ejemplo, si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1||dato3.
- f. Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- g. Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos que se permita valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- h. Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guion, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- i. Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- j. Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto, no se les debe completar con ceros ni espacios.
- k. Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- l. Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro

Por la cual se establecen los términos y condiciones para el reporte de aplicación y ejecución de los recursos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 1929 de 2018 y se determinan los lineamientos de giro y distribución de los recursos del esquema de solidaridad establecido en dicha ley

ANEXO TÉCNICO No. 6

En este anexo se deber reportar de la asignación y giro de los recursos del esquema de solidaridad realizadas por la ADRES

La salud es de todos

Minsalud

MINTRABAJO

ANEXO TÉCNICO No. 6

ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESQUEMA DE SOLIDARIDAD

En este formato se debe registrar los recursos girados a las CCF en el marco del artículo 3 de la Ley 1929 de 2018, de acuerdo a los criterios de distribución establecidos por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social

INFORMACIÓN DE LA CCF BENEFICIARIA DEL LOS RECURSOS DEL ESQUEMA DE SOLIDARIDAD

No página

Fecha

1. CODIGO DE CCF

2. NIT

3. FECHA DE REPORTE

4. NOMBRE DE LA CCF

5. VIGENCIA DE LA ASIGNACIÓN

6. Número de veces que ha sido beneficiaria del esquema de solidaridad

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

7. FECHA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE REORGANIZACIÓN

8. ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Día

Mes

Año

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN PARA EL ESQUEMA DE SOLIDARIDAD

9. FECHA DE CORTE DETERMINADA POR LA ADRES DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DEL ESQUEMA DE SOLIDARIDAD EN LA ADRES

10. RECURSOS DISPONIBLES EN LA CUENTA BANCARIA DE LA ADRES A LA FECHA DE CORTE DETERMINADO POR LA ADRES

11. VALOR DEL 30% DE LOS RECURSOS DISPONIBLES A LA FECHA DE CORTE DETERMINADA POR LA ADRES

12. VALOR DE LOS PASIVOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD APROBADOS EN EL PROGRAMA DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

13. VALOR ACTUALIZADO DE LOS PASIVOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD APROBADOS EN EL PROGRAMA DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, AL CORTE DE ESTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1929 DE 2018

Día

Mes

Año

\$

\$

\$

\$

\$

11. NÚMERO DE CCF EN EL ESQUEMA

13.NOMBRE CCF1

14. PASIVO ACTUALIZADO DE LA CCF1

15. PASIVO ACTUALIZADO DE LA CCF2

13.NOMBRE CCF3

14. PASIVO ACTUALIZADO DE LA CCF3

15. PASIVO ACTUALIZADO DE LA CCF4

\$

\$

\$

\$

\$

26. TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS A LA CCF DEL ESQUEMA DE SOLIDARIDAD, APLICANDO LOS CRITERIOS DISTRIBUCIÓN

\$

CONSTANCIA

Como Director(a) General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, certifico la calidad de la información contenida en el presente Anexo de acuerdo a la aplicación de los criterios de asignación definidos para el esquema de solidaridad del que trata el artículo 3 de la Ley 1929 de 2018.

27. Director(a) General de la ADRES

FIRMA

NOMBRE

CÉDULA CIUDADANIA

28. Director(a) de Gestión de Recursos Financieros de Salud

FIRMA

NOMBRE

CÉDULA CIUDADANIA